

# Condiciones Generales



Membresía Dental Especializada

---

## 1. MEMBRESÍA DENTAL ESPECIALIZADA

El servicio a que se refiere este programa se prestará al cliente que figure como Titular de la cuenta, cónyuge e hijos menores de 21 años que convivan con él. Con cobertura en las principales ciudades de la República Mexicana, un equipo altamente calificado de dentistas brindará, en sus consultorios, la atención dental que el cliente requiera, con los siguientes beneficios:

- 1) Examen oral completo (en caso de ser necesario, se tomará una radiografía periapical para un mejor diagnóstico): sin costo 2 eventos al año.
- 2) Limpieza oral preventiva, instrucción e higiene bucal: sin costo 2 eventos al año.
- 3) Aplicación tópica de fluoruro para menores de edad; en caso de ser adulto, la aplicación del fluoruro será bajo diagnóstico médico: sin costo 2 eventos al año.
- 4) Consultas con dentistas de nuestra red: sin límite de eventos, a precios preferenciales. Los costos de las consultas corren a cargo del cliente.
- 5) En cualquier otro servicio dental, podrá obtener precios preferenciales.
- 6) La eliminación de sarro es la limpieza oral profunda, (supraringival), instrucción e higiene bucal: 2 eventos al año. El costo de este servicio por sesión será de \$250.00 M.N. (Doscientos Cincuenta Pesos 00/100 M.N.), por persona con cargo al cliente. El pago del servicio deberá ser realizado por el cliente directamente al odontólogo, al término del mismo.

### Objetivo de la limpieza dental:

El objetivo es crear un entorno oral sano y que el paciente sea capaz de mantenerlo en esas condiciones.

### Exclusiones de limpieza dental:

1. Eliminación de sarro infraringival y supraringival.
2. Gingivitis: Enfermedad bucal bacteriana que ocasiona inflamación y sangrado de las encías.
3. Periodontitis: Enfermedad crónica que provoca la pérdida del hueso del diente irreversiblemente, inflamación de los ligamentos y movilidad o pérdida de las piezas dentales.

### Exclusiones de eliminación de sarro

1. Eliminación de sarro infraringival.
2. Gingivitis: Enfermedad bucal bacteriana que ocasiona inflamación y sangrado de las encías.
3. Periodontitis: Enfermedad crónica que provoca la pérdida del hueso del diente irreversiblemente, inflamación de los ligamentos y movilidad o pérdida de las piezas dentales.

## 1.2 Seguro Dental en Accidentes

Se brinda el Seguro Dental al cliente que figure como Titular de la cuenta, cónyuge e hijos menores de 21 años que convivan con él, otorgando el reembolso de los gastos derivados de accidentes cubiertos, hasta \$7,500.00 M.N. (Siete Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.) en uno o varios eventos al año. La cobertura es nacional e internacional.

MetLife Más tendrá el derecho de exigir del Asegurado y/o Beneficiario toda la información sobre los hechos relacionados con el siniestro (documentación, pruebas necesarias para la comprobación del accidente y por los cuales puedan determinarse las circunstancias de su realización y las consecuencias del mismo). Se perderá todo derecho al Beneficio correspondiente si cualquier información fuera simulada o fraudulenta, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

### Definición de accidente dental

Se entiende por accidente todo suceso imprevisto, involuntario, repentino y fortuito, causado por medios externos y de un modo violento que afecte el organismo del Asegurado, ocasionándole una o más lesiones que se manifiestan por contusiones o heridas visibles y también los casos de lesiones internas o inmersión reveladas por los exámenes correspondientes. No se consideran como accidentes los hechos que sean consecuencia de ataques cardíacos, epilépticos, enfermedades vasculares, dolores de espalda crónicos, trastornos mentales, desvanecimientos y sonambulismo.

### Exclusiones del seguro dental en accidente

1. Tratamientos médicos o quirúrgicos distintos de los necesarios a consecuencia de lesiones cubiertas por esta póliza.
2. Padecimientos preexistentes a la fecha de la alta del Asegurado dentro de la póliza.
3. De conformidad con el Artículo 78 de la Ley también quedan excluidos los accidentes ocurridos por culpa grave del Asegurado.
4. Enfermedades o accidentes que resulten ser a consecuencia de lesiones que se cause así mismo el asegurado, incluyendo la tentativa de suicidio.
5. Accidente a causa de ingesta de alimentos u objetos no digeribles.
6. Procedimientos dentales realizados por dentistas no habilitados ni autorizados legalmente para practicar la odontología humana.
7. Cualquier tratamiento dental cuya finalidad sea de embellecimiento, estética o de carácter psicológico, o para corregir desgastes, malformaciones producidas por enfermedades o accidentes anteriores a la fecha de inicio de vigencia de la cobertura del Asegurado.

Adicionalmente, el certificado del Seguro Dental, queda sujeto a las condiciones generales que se entregan al contratante y que obran en poder de Distribuidora Liverpool.

El asegurado podrá consultar copia de las Condiciones Generales Completas y transcripción de los artículos del reglamento del seguro de Grupo en [www.liverpool.com.mx/pif](http://www.liverpool.com.mx/pif)

Las Condiciones Generales y la Nota técnica del seguro, están registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

## **EXCLUSIONES GENERALES PARA TODOS LOS SERVICIOS**

El cliente está de acuerdo en que las siguientes exclusiones se refieren a todos y cada uno de los servicios contenidos en estas condiciones generales.

No son objeto del servicio a que se refiere este programa de asistencia las prestaciones siguientes:

a) Los servicios no aplican para clientes no activos al programa.

b) Para solicitar un servicio el cliente deberá estar al corriente en sus pagos en la Tarjeta.

c) Los causados por mala fe del cliente o acompañantes.

d) Los fenómenos de la naturaleza de carácter extraordinario, tales como inundaciones, terremotos, erupciones volcánicas, tempestades ciclónicas o cualquier fenómeno natural.

e) Hechos y actos derivados de terrorismo, motín o tumulto popular.

f) Hechos y actos de fuerzas armadas, fuerzas o cuerpos de seguridad en tiempos de paz.

g) Los derivados de la energía nuclear radiactiva.

h) Los servicios que el cliente haya contratado sin el previo consentimiento de Club de Asistencia, salvo en caso de comprobada fuerza mayor que le impida comunicarse con la misma o con los terceros encargados de prestar dichos servicios.

i) La asistencia y gastos por enfermedad o estados patológicos producidos por la ingestión voluntaria de alcohol, drogas, sustancias tóxicas, narcóticos o medicamentos sin prescripción médica y tampoco la asistencia y gastos derivados de enfermedades mentales.

j) Daños y contingencias provocados intencionalmente por el cliente.

k) Los que se produzcan con ocasión de robo o abuso

de confianza, y en general, empleo del vehículo sin consentimiento del cliente.

l) La muerte producida por suicidio y las lesiones o secuelas que ocasione la tentativa del mismo.

m) La muerte o lesiones originadas, directa o indirectamente por actos realizados por el cliente con dolo o mala fe.

n) Las asistencias y gastos derivados de prácticas deportivas en competencias.

o) Las asistencias para vehículos con un peso igual o superior a 3.5 toneladas o vehículos de menor peso cuando estos sean de transporte público de carga y de personas, tanto federal como particular (entre otros: taxis, colectivos, microbuses, autobuses, etc.); así como vehículos rentados, de empresas o utilitarios.

p) Cuando el cliente se encuentre en estado de ebriedad al momento de solicitar la asistencia.

q) Los servicios son exclusivos para vehículos de uso particular. No aplican para clientes dueños de talleres mecánicos y establecimientos comerciales relacionados.

r) Los servicios no serán acumulables para un mismo evento.

s) La asistencia vial y grúa en caso de accidente automovilístico.

t) La solicitud de los servicios prescribe a los 30 días, contados a partir de la fecha en que ocurra el hecho que genere la necesidad de los servicios de asistencia y de salud.

u) Cuando el vehículo se encuentra en caminos de terracería.

v) Gastos que se requieran por concepto de maniobras que impidan el fácil acceso a la unidad para la realización del servicio.

w) Cuando se produzca alguno de los hechos objeto de la prestación garantizada por este programa de asistencia, el Titular o sus familiares, solicitarán a la compañía la clase de servicio que precise, e indicarán sus datos identificativos, el número de la Tarjeta, así como la dirección donde se encuentra, al siguiente teléfono: 01 (800) 800 1 PIF (743) en toda la República.

Los asegurados y sus beneficiarios quedarán protegidos, por lo que se refiere a los servicios de que se trata, por la Procuraduría Federal del Consumidor, en los términos de la Ley de la materia.